



**SUPRIME BENEFICIO PROGRAMA
HOGARES INSULARES A LOS
ESTUDIANTES QUE INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0 2 4

Viña del Mar, 15 ENE 2020

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.125 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2019, , en la Resolución Exenta N° 2.607 de 10 de diciembre del 2018, que aprueba Manual de Gestión y Administración de Residencias del Departamento de Becas de JUNAEB; en la Resolución Exenta N° 08 de 08 de enero del 2019, que aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios, ambas de JUNAEB; Resolución exenta N° 173/234/2019 del 13 de junio de 2019, que nombra titular a la Sra. Maria Loreto Sotomayor Cuitiño como Directora Regional de JUNAEB Región de Valparaíso; y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil que, a su vez, comprende el Programa Hogares Insulares JUNAEB;

2.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2019, el Departamento de Becas ha elaborado el Manual de Gestión y Administración de Residencias y el Manual de Asignación y Administración de beneficios, aprobados,

respectivamente, mediante Resolución Exenta N° 2.607 de 10 de diciembre del 2018 y Resolución Exenta N° 08 de 08 de enero del 2019, ambas de JUNAEB;

3.- Que, el Manual de Asignación y Administración de beneficios previamente señalado, establece para cada programa aquellas situaciones que configuran causales de rechazo del beneficio, lo cual corresponde verificar en el marco de los procesos de postulación y renovación del programa y, en segundo lugar, aquellas situaciones que configuran causales de supresión del beneficio;

4.- Que, respecto de las causales de supresión de beneficios, el referido manual establece:

- Título 12. *"Causales de rechazo y supresión de los programas de becas y residencias."*, párrafo segundo:

"En segundo lugar, este título trata las causales de supresión de beneficios. Esto dice relación con los procedimientos de verificación que lleva a cabo el Departamento de Becas de JUNAEB, una vez determinada la asignación de becas y residencias, con el fin de determinar durante el año lectivo, y a raíz de las actualizaciones de bases de datos de fuentes secundarias u otros antecedentes de que JUNAEB disponga, si los estudiantes asignatarios cumplen o no con los requisitos de asignación que fundaron la determinación de asignación de la beca o residencia que corresponda. En el evento de detectarse que el estudiante asignatario ha incurrido en alguna de las causales de supresión de beneficios establecidas por el Departamento de Becas, se procederá a suprimir la entrega de la beca o residencia correspondiente."

5.- Que, en virtud de lo previamente expuesto, esta Dirección Regional viene en determinar por medio del presente acto administrativo la supresión del beneficio Hogares Insulares, proceso 2019, de acuerdo a lo que a continuación se señala;

6.- Que, de conformidad con los procesos de verificación realizados por la Unidad de Becas regional, se ha determinado que procede suprimir el beneficio Hogares Insulares a un total de 11 estudiantes, para el año 2019, respecto de los cuales se acreditó que han incurrido en alguna de las causales de supresión del beneficio establecidas en el Manual de Procedimientos correspondiente.

7.- Que, de acuerdo con las funciones y facultades encomendadas a esta Dirección Regional, en el marco del desarrollo del Programa Hogares Insulares para este proceso 2019, se resuelve mediante el presente acto administrativo, la supresión del beneficio en los términos previamente expuestos. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO.- SUPRÍMASE, el Beneficio

Hogares Insulares en su modalidad Residencia Insular, correspondiente al año 2019 a un total de 11 estudiantes, que a continuación se individualizan:

Nº	RUT	DV	APP	APM	NOMBRES	ENERO	OBS DR
1			ATÁN	RIVEROS	BRUNO ALONSO	SUPRIME	NO PRESENTAR DECLARACIÓN DE USO DEL BENEFICIO DENTRO DEL PLAZO NI CAR
2			HERNÁNDEZ	TUKI	TAMA ITI ELIZABETH	SUPRIME	NO PRESENTAR DECLARACIÓN DE USO DEL BENEFICIO DENTRO DEL PLAZO
3			GODOY	HORMAZÁBAL	ADRIÁN ARTURO	SUPRIME	NO MANTENER CALIDAD DE ALUMNO REGULAR
4			HEY	CARRASCO	ITAMAR ANDRES	SUPRIME	NO PRESENTAR DECLARACIÓN DE USO DEL BENEFICIO DENTRO DEL PLAZO
5			CHAMORRO	CLUNES	COLOMBA PAZ	SUPRIME	NO PRESENTAR DECLARACIÓN DE USO DEL BENEFICIO DENTRO DEL PLAZO
6			ARAKI	OSORIO	LEEBAI AURORA	SUPRIME	NO PRESENTAR DECLARACIÓN DE USO DEL BENEFICIO DENTRO DEL PLAZO
7			RIVERO	FERNÁNDEZ	HERNÁN IGNACIO	SUPRIME	NO PRESENTAR DECLARACIÓN DE USO DEL BENEFICIO DENTRO DEL PLAZO
8			LEMA	NAHOE	TIARE IVONNE	SUPRIME	NO PRESENTAR DECLARACIÓN DE USO DEL BENEFICIO DENTRO DEL PLAZO
9			MEZA	ROE	HEIMITI ALEJANDRA	SUPRIME	NO PRESENTAR DECLARACIÓN DE USO DEL BENEFICIO DENTRO DEL PLAZO
10			NUÑEZ	HERNANDEZ	BARBARA JAVIERA	SUPRIME	NO PRESENTAR DECLARACIÓN DE USO DEL BENEFICIO DENTRO DEL PLAZO
11			MENDOZA	GONZALEZ	VICENTE ANDRES	SUPRIME	NO PRESENTAR DECLARACIÓN DE USO DEL BENEFICIO DENTRO DEL PLAZO NI CAR

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLÍQUESE, la

presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,



[Handwritten Signature]
MARÍA LORETO SOTOMAYOR CUITINO
DIRECTORA REGIONAL VALPARAÍSO
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

MLSO/ASU/BT/CLP/c

Distribución:

- Unidad de becas Dirección Regional (digital)
- Oficina de partes Dirección Regional (original)

JUR N° 3212-2019